

Santiago, 15 de octubre de 2019

**VISTOS Y CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** La resolución de la Sala Electoral del Tribunal Supremo de fecha 23 de septiembre de 2019 por la que se calificaron la listas que se presentan a la elección territorial 2019.

**SEGUNDO.** La presentación de fecha 14 de octubre de 2019 de la camarada Julia del Carmen Contreras, militante de la comuna de Huara, por la que solicita que la votación de la elección comunal de Huara sea llevada a efecto en la comuna de Iquique, solicitud que fuera rechazada por esta Sala Electoral en vista que la estructura normativa de las elecciones están basadas en el territorio electoral, de acuerdo al padrón entregado por el Servicio Electoral, lo que permite la libertad de las personas para ejercer su derecho de sufragio en la unidad territorial respectiva a la elección en las que participan.

**TERCERO.** Los correos de fecha martes 15 de octubre de 2019, donde el camarada Delegado Electoral Regional de Tarapacá **Bernardo Hernán Yáñez Stumptner** solicita la autorización para modificar las sedes de votación tanto en las comunas de Alto Hospicio como en la de Huara.

**CUARTO** El correo electrónico de la camarada Apoderada Regional de la lista A Sara Uribe, quien solicita el cambio de la sede de votación.

**Y TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en los artículos 69 letra j) y 84 del Estatuto, el artículo 39 del Reglamento del Partido Demócrata Cristiano y el Cronograma de elecciones territoriales del 02 de agosto de 2019.

**SE RESUELVE:**

Se rechaza la solicitud de los cambios señalados, por cuanto el plazo para informar las sedes de votación fue el día 10 de octubre de 2019 y la Secretaria Nacional debe remitir el día 17 de octubre de 2019 los materiales electorales a dichas sedes. Adicionalmente, las solicitudes no señalan cuales serían las nuevas sedes propuestas, por lo que la incerteza en el lugar de votación puede afectar la votación de una manera mas gravosa que el hecho de que las sedes propuestas no sean plenamente funcionales.

Notifíquese, comuníquese y archívese en su oportunidad.

Pronunciada por la Sala Electoral del Tribunal Supremo, integrado por sus miembros Alejandro Menanteau Olmí, quien Preside, Christian Valenzuela Loica y Jorge Alzamora Contreras, quien autoriza esta resolución en calidad de Secretario de la Sala.



A handwritten signature in black ink, appearing to be "CMT", written over a horizontal line.